

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 31 de octubre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación San Pedro, núm. 7361 (PP. 1474/89). 112

Resolución de 8 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita (PP. 1584/89). 112

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de Investigación (PP. 516/89). 112

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT. 11.091) (156.472) (PP. 1676/89). 113

Edicto de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Notificación de Resolución de Expediente (MA-25/89). 113

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia, la iniciación del trámite de información pública en el expediente de sustitución de servicio público regular de uso

general de transporte de viajeros por carretera (V-4028: JA-377-CA) (EC-JA-039) (PP. 1573/89). 113

Resolución de 17 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia, la iniciación del trámite de información pública en el expediente de sustituciones de servicio público regular de uso general de transporte de viajeros por carretera (V-4026: JA-375-CA) (EC-JA-131) (PP. 1575/89). 113

Resolución de 19 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de las obras que se citan (JA-1-GR-142). 113

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Segundo anuncio de fusión (PP. 1710/89). 115

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

Segundo anuncio de fusión (PP. 1713/89). 115

SDAD. COOP. AND. MADERAS TRIANA

Anuncio de disolución (PP. 1681/89). 116

SDAD. COOP. AND. PADRE ALVARADO

Anuncio de acuerdo de disolución (PP. 1718/89). 116

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se prorrogan el plazo de presentación de solicitud de ayudas por las empresas afectadas por las recientes inundaciones ocurridas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 236/1989, de 21 de noviembre establece ayudas económicas urgentes y excepcionales a empresas afectadas por las recientes inundaciones ocurridas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El mismo fue publicado en el BOJA n° 94, de 24 de noviembre de 1989, por lo que entró en vigor al siguiente día 25.

El artículo 6° del citado Decreto prevé que las solicitudes de ayudas deberán presentarse en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del mismo.

Por la Disposición Transitoria de la referida norma, se faculta a esta Consejería de Fomento y Trabajo para ampliar el plazo que se contemplan en la misma.

Las desfavorables circunstancias climatológicas que aún padece nuestra Comunidad Autónoma, con persistencia de las lluvias y consiguiente inundaciones, y los daños producidos por las mismas en las empresas ubicadas en las distintas provincias andaluzas, hacen insuficiente el plazo previsto en el artículo 6° del citado Decreto, por lo que, en uso de las facultades que tengo atribuidas.

DISPONGO:

Primero. Prorrogar el plazo establecido en el Decreto 236/1989, de 21 de noviembre, hasta el día 20 de enero de 1990.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio público que presta el Personal Facultativo Interno Residente: MIR, FIR, BIR, QIR, de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Unión Provincial de CC.OO. de Sevilla, para los días 11, 12, 13 de enero de 1990, desde las 9,00 horas del día 11, hasta las 9,00 horas del día 13, y que afectará al Personal Facultativo Interno Residente: Médico Interno Residente, Facultativo Interno Residente, Biólogo Interno Residente, Químico Interno Residente, de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud de la Provincia de Sevilla, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará al personal Facultativo Interno Residente: (Médico Interno Residente (M.I.R.), Facultativo Interno Residente (F.I.R.), Biólogo Interno Residente (B.I.R.), Químico Interno Residente (Q.I.R.), de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Sevilla, durante los días 11, 12 y 13 de enero de 1990, desde las 9 horas del día 11, a las 9 horas del día 13 de enero de 1990, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de los Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales de Sevilla, se determinarán, oída el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguno de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Sevilla

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1989, por la que se convoca a Centros de Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería, para la experimentación del Plan Alhambra.

La Orden de 9 de mayo de 1986 de la Consejería de Educación y Ciencia establece el Plan Alhambra como marco de actuación para la introducción de la Tecnología Informática en la Comunidad de Andalucía en los niveles de Enseñanzas Básicas y Medias.

El Objetivo Fundamental del Plan Alhambra es doble. Por un lado, se pretende la utilización del ordenador como medio para mejorar la calidad de la Enseñanza, integrando la Tecnología Informática en las distintas áreas del currículum; el ordenador es un importante recurso didáctico, capaz de crear entornos de aprendizaje activos, de adaptarse a las peculiaridades y al ritmo de los alumnos que lo utilizan, potenciando los objetivos que deben impregnar la Enseñanza, según los modelos propuestos por el Proyecto de Reforma de las Enseñanzas Básicas y Medias. Por otro lado, se persigue iniciar al alumnos en el uso de la Tecnología Informática, adentrándole en el manejo de utilidades informáticas que pueden servirles en su actividad profesional y personal en una Sociedad cada vez más tecnificada.

Para conseguir estos fines, el Plan Alhambra se apoya en la actividad que realizan los Departamentos de Informática de los Centros de Profesores en lo referente a formación, orientación y apoyo al Profesorado encargado de llevar la experiencia al aula,

osí como en la participación directa de los Profesores y Equipos Docentes de los Centros.

Conscientés del interés que despierta en todos los estamentos implicados, y con objeto de conseguir en este curso la máxima extensión posible del Plan Alhambra dentro de las Enseñanzas Medias, esta Consejería ha decidido ampliar la participación en la experiencia, mediante esta convocatoria extraordinaria dirigida a Centros de Enseñanzas Medias.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería

DISPONE:

Primero.

Se convoca concurso público para la selección de Centros docentes, públicos y concertados, de Bachillerato, Formación Profesional y Centros de Enseñanzas Artísticas (Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Conservatorios) dependientes de esta Consejería para el desarrollo de Proyectos de aplicación o la Educación y de Enseñanza de la Tecnología Informática, para el curso 89/90.

Segundo.

Los Centros que deseen participar en esta convocatoria formularán su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, por medio de instancia, que se ajustará al modelo que se adjunta en el Anexo I de lo Presente Orden.

Estas solicitudes irán acompañadas de una Memoria, que deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Proyecto Pedagógico de utilización de la Tecnología Informática en la actividad docente del Centro.

b) Profesores que se comprometen a participar activamente en el desarrollo del Proyecto, con indicación de cuál de ellos actúa como coordinador del mismo, así como cuantos datos se estimen convenientes, tanto en aspectos generales como en lo referente o actividades de innovación educativa y específicamente en el terreno de la Informática, según el Anexo II. En el caso de Centros Públicos, deberá indicarse la situación administrativa de dichos profesores.

c) Local en el que se instalaría el Aula de Informática, indicando su situación en el edificio, dimensiones y condiciones de seguridad del mismo.

d) Acta de aprobación razonado del Proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro.

e) Acta del Claustro del Centro donde se informe sobre el Proyecto.

f) Compromiso, por parte de los profesores que participarán activamente en el desarrollo del Proyecto, a difundir entre los compañeros de su Centro toda aquella información que pueda ser útil para el mejor desarrollo del Proyecto y, en su caso, a colaborar en la organización de cursos de formación, de acuerdo con los Departamentos de Informática de los Centros de Profesores, con objeto de facilitar la incorporación al mismo del máximo de profesores del Claustro.

g) Existencia, en su caso, de material informático en el Centro, indicando cantidad y características del mismo.

Tercero.

La Consejería de Educación y Ciencia potenciará y apoyará el desarrollo de la experiencia ofreciendo al Profesorado de los Centros seleccionados asistencia y asesoramiento a través de los Departamentos de Informática de los Centros de Profesores, facilitando los mecanismos de coordinación necesarios y el intercambio de experiencias, y equipando de material informático (dotación completa o incompleta) a dichos Centros.

Cuarto.

Por su parte, los Centros seleccionados quedarán obligados a: a) Desarrollar las labores necesarias para el mejor logro de los objetivos educativos contemplados en el Proyecto.

b) Facilitar los datos que les sean solicitados por la Consejería de Educación y Ciencia relativos al desarrollo de la experiencia.

c) Someterse al seguimiento, coordinación y evaluación que establezca la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

d) Presentar, al final de cada curso, una Memoria relativa al desarrollo y resultados de la experiencia.

e) Colaborar con el Centro de Profesores correspondiente a su zona en las actividades que éste pudiera programar.

f) Adecuar el Aula de Informática con los requisitos suficientes de seguridad y acondicionamiento necesarios.